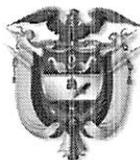


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.: 2526933330032018032900
Demandante: BLANCA DORIS ÁLVAREZ CUBILLOS
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

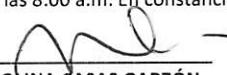
De conformidad con lo previsto por el artículo 286 del C.G.P., se corrige el texto del ordinal primero de la providencia emitida el pasado 25 de septiembre por la cual se corrió traslado de la medida cautelar solicitada por la actora, precisando que el extremo demandado corresponde a la Nación- Ministerio de Defensa Nacional y no como erradamente allí fue escrito; en lo demás la providencia queda incólume.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo preceptuado por el inciso 4º del Artículo 118 del CGP, por secretaría reanúdese el conteo del término ordenado en el auto aquí corregido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. 27 de fecha: 30 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m. En constancia firma,  MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--